



# BOLETIN DE LA PROVINCIA

# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 —
Trimestre . . . . .	60 —

Número suelto, dos pesetas.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 91

Jueves 20 de abril de 1961

Franqueo concertado 47/3

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### JEFATURA DE INSTRUCCION

Convocatoria para especialistas de la Armada, inserta en el «Diario Oficial de Marina» número 84 de 1961

#### CONVOCATORIA

Orden Ministerial núm. 1.145/61

A propuesta de la Jefatura de Instrucción, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 260 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por Especialidades, en la forma que a continuación se indica:

Maniobra.....	25
Armas Submarinas.....	40
Mecánica.....	50
Artillería.....	20
Escribientes.....	25
Radiotelegráfica.....	30
Electricidad.....	30
Electrónica.....	40

1.º Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de julio de 1961.
- b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.
- c) Ser soltero o viudo sin hijos.
- d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.
- e) No encontrarse alistado en los

Ejércitos de Tierra o Aire el 10 de julio de 1961.

f) Reunir las condiciones físicas que se determinan en el Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos que se publica anexo al *Diario Oficial* número 150 de 1944.

respondientes a los grados de Oficialía de tercera o superiores.

j) Estudios de aprendizaje o superiores cursados en las Escuelas de empresas privadas o estatales.

k) Conocer un oficio afín a las Especialidades que solicitan.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### TRASLADO DE SESION

Previo informe de la Comisión de Gobierno y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 268 de la Ley de Régimen Local, he decretado trasladar la sesión ordinaria mensual que la Excm. Diputación Provincial había de celebrar el último lunes del presente mes, día 24, al martes siguiente, día 25, a las doce horas y con el Orden del Día circulado a los señores Diputados, por así exigirlo la asistencia de varios miembros de esta Corporación a los actos oficiales que han de celebrarse en Medina del Campo dicho lunes.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos legales.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 20 de abril de 1961.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

1.230

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Además de las anteriores condiciones deberán poseer una o varias de las siguientes:

h) Algún título académico elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades e Institutos Laborales) o por un Instituto de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial co-

2.º Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión y domicilio, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en la Marina al ser declarados "aptos", una vez terminado un período de ins-

trucción de tres meses en el Cuartel de Instrucción de Cádiz y otro de tres meses de ambientación que tendrá lugar en el buque-escuela *Galatea*. En las instancias harán constar además la Especialidad o Especialidades en que deseen ser clasificados y, en este último caso, el orden de preferencia. Asimismo manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias han podido constar este extremo.

3.º Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito donde haya varias. En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede, expedido por el Juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos o con arreglo al modelo inserto en el *Diario Oficial de Marina* número 67 de 1960, si procede; de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías, tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubiertas, firmadas al dorso.

f) Los concursantes podrán presentar las certificaciones que crean convenientes para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

4.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o presentarlos en el Cuartel de Instrucción de Cádiz una vez aprobados:

g) Certificación del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes para los que a ella pertenezcan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

5.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícitamente la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 1 de junio de 1961, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

6.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz precisamente el día 10 de julio de 1961, haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el domicilio que fije en su instancia antes del día 5 de julio de 1961, caso de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción.

7.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría práctica, escritura al dictado y Cultura General, para su clasificación en "aptos" y "no aptos".

Los declarados "no aptos" en las pruebas a que se refiere el párrafo anterior que estén en posesión de algún oficio serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente, y a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas, se determinará su clasificación definitiva.

8.º Los Especialistas declarados "aptos" y físicamente útiles serán inscriptos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados "no aptos" serán pasaportados para los puntos de procedencia.

9.º Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados "aptos", especificándose al frente de cada uno de ellos las

Especialidades para las que no reúnen condiciones.

10. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un período de tres meses, dedicados a la instrucción militar y marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra a bordo del *Galatea*, donde permanecerán durante un segundo período, también de tres meses, dedicado a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las Especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación, de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada Especialidad.

11. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y Dependencias o se encuentre efectuando curso de aptitud que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

b) Las solicitudes, con informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 15 de septiembre de 1961, para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 7.º

c) Los marineros pertenecientes al tercer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1961, durante su período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas, en el período comprendido entre el 1 y 30 de junio, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ellas figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz, con la antelación suficiente para que el día 15 de septiembre puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto 7.º de esta Orden.

Los declarados "aptos" se incorpo-

rarán a la promoción de Especialistas siguiendo sus vicisitudes.

12. El personal de Especialistas formará Brigadas independientes y no desempeñará más destinos y funciones que los puramente militares o marineros, en los que no concurrirán con personal de marinería ajeno a las Brigadas de Especialistas.

13. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el segundo período de ambientación, los declarados "aptos" firmarán el compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de la firma del compromiso, saliendo de la Escuela de Maniobra con la categoría de Marineros Especialistas, para disfrutar un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

14. Una vez ingresados podrán causar baja, a petición propia, al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando consentimiento paterno en su caso.

15. Una vez superado el primer semestre del período escolar en la Escuela de la Especialidad, serán promovidos a Cabos segundos Alumnos, y al año de Cabo segundo Alumno a Cabo segundo Especialista.

16. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos segundos Especialistas serán promovidos automáticamente a Cabos primeros, mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden Ministerial número 3.265-59 (D. O. número 252).

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas Especialidades podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento, Brigada, Alférez y Teniente, pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

18. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de Bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los be-

neficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 10 de abril de 1961.—ABARZUZA.

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

1.158

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Valladolid**

**ANUNCIO**

A los veintiún días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará en la Casa Consistorial, a las doce horas, la subasta de 3.120 cargas de ramaje y 7 cárceles de leña gruesa, del monte "Antequera", bajo el tipo de tasación de 44.900 pesetas.

La fianza provisional se constituirá por el 5 por 100 de la tasación de los productos, debiéndose ampliar por el que resulte rematante, hasta una suma igual al 10 por 100 de la cantidad que se comprometa a satisfacer por el aprovechamiento objeto de subasta.

El precio en que se adjudique el remate se abonará de una sola vez, dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación del acuerdo, por el que se le conceda definitivamente el aprovechamiento

Todas las condiciones podrán examinarse en la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, los días laborables, durante las horas de oficina. En la misma dependencia deberán presentarse los pliegos, para lo cual expira el plazo el día anterior hábil al señalado para la subasta, a la una de la tarde.

En dicha subasta se observarán las normas contenidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don ..., vecino de ..., domiciliado en..., calle de..., número..., enterado de las condiciones que rigen para el aprovechamiento de 3.120 cargas de ramaje y 7 cárceles de leña gruesa del monte "Antequera", anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia

de fecha..., las acepta y ofrece por el mismo la cantidad de... pesetas (en letra), manifestando, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valladolid, ... de... de 1961.

(Firma)

Valladolid, 12 de abril de 1961.—

El alcalde, Santiago López González.

1.169-903

Anuncio de  
Pago diferido  
119'50  
Ptas.

**COGECES DE ISCAR**

Redactada la cuenta general del Presupuesto extraordinario formado para la construcción de una Casa Ayuntamiento, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cogeces de Iscar, 12 de abril de 1961.—El alcalde Eutiquio Sanz.

1.022-904

30'00

**MONTEALEGRE**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia un expediente de habilitación de créditos, dentro del Presupuesto ordinario de 1961, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con el fin de que contra el mismo puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes los vecinos interesados.

Montealegre, 11 de abril de 1961.—

El alcalde, Darío Martín.

1.130-905

24-

**MONTEMAYOR DE PILILLA**

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de la reforma del tendido eléctrico, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Montemayor de Pililla, 14 de abril de 1961.—El alcalde, Edmundo de Pablo.

1.184-906

32-

## VILLAVERDE DE MEDINA

Formadas las cuentas generales del Presupuesto municipal ordinario y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1960, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, conforme dispone el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Villaverde de Medina, 29 de marzo de 1961.—El alcalde, Román Barrocal.

1.127-907

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## EDICTO

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la Sociedad Limitada SUMMUN contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de 30 de enero de 1961, que desestimó la reclamación número 133 de 1960, interpuesta contra acuerdo de la Administración de Propiedades, sobre valoración de inmuebles; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 17 de abril de 1961.—Cándido Conde Pumpido.

1.189

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Álvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 122 de 1959, a instancia de don Saturnino Gutiérrez del Castillo, contra "Vidal Lendegui, S. A.", sobre pago de 16.145,69 pesetas de principal, 431 pe-

setas de gastos de protesto y 7.000 pesetas más para costas y gastos, he acordado, en providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días, a instancia de la parte ejecutante, los siguientes bienes embargados a la entidad demandada:

1. Diez labradoras de mármol, de 80x50x40 centímetros, con sus correspondientes motores eléctricos de 1/6 H. P.; valoradas en 32.500 pesetas.

2. Doscientos metros de tubería de hierro, de tres cuartas y de pulgada, para calefacciones y saneamientos; valorados en 3.500 pesetas.

3. Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", modelo H. O., funcionando; valorada en 3.000 pesetas.

Total, 39.000 pesetas.

## ADVERTENCIAS

Primera.—La subasta es primera y tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día cuatro de mayo próximo a las once de su mañana.

Segunda.—Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera.—Los bienes embargados se encuentran depositados en poder de don Adolfo Gómez González, vecino de esta ciudad, calle Cervantes, número 4, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid a trece de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Miguel Álvarez Tejedor.—El secretario, José Cuevas.

1.210-908

## ANUNCIOS OFICIALES

MEMBRE A CARGO DEL COMITÉ DE ORGANIZACIÓN SINDICAL

## Patronato Sindical de la Vivienda

Concurso-sorteo para la adjudicación de un local comercial emplazado en el grupo «José Solís» (ampliación), de Valladolid.

## BASES

Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por el Patronato Sindical de la Vivienda en su última reunión, y de

acuerdo con cuanto se dispone en la Orden de Servicio número 346 de la Delegación Nacional de Sindicatos, se saca a concurso-sorteo la adjudicación de un local comercial en el grupo «José Solís» de esta capital, de conformidad con las siguientes normas:

Primera. El número de locales comerciales objeto del presente concurso-sorteo es el de uno, destinándose el mismo al ejercicio de confitería.

Segunda. El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar (Fray Luis de León, número 7).

Tercera. A dicho concurso-sorteo podrán presentarse todos los españoles que, independientemente, o en sociedad, ejerzan legalmente el comercio o que, teniendo capacidad para ello, aspiren utilizar para este fin el local comercial que se les adjudique.

Con respecto a las mujeres casadas se ajustará el concurso a lo dispuesto en el Código de Comercio para el ejercicio de la profesión mercantil.

Cuarta. Los solicitantes deberán suscribir instancia dirigida al excelentísimo señor presidente del Patronato Sindical de la Vivienda, debiendo acompañar a la instancia justificante de haber ingresado en el Servicio Provincial de Administración el importe de dos mensualidades en concepto de fianza, la que será devuelta a los no adjudicatarios, una vez realizado el sorteo.

Quinta. Los adjudicatarios podrán hacer uso del derecho de traspaso del local comercial, para lo cual regirán las normas contenidas en la sección III, artículos 27 y siguientes de la Orden de Servicio anteriormente citada.

Sexta. La adjudicación de indicado local comercial, objeto del presente anuncio, será realizada por sorteo entre todos los peticionarios que pudieran existir y ante la presencia de los señores solicitantes.

Séptima. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación en la prensa, debiéndose entregar las mismas en la forma que se indica, en esta Obra Sindical del Hogar, calle Fray Luis de León, número 7, donde se facilitarán a quien lo solicite el modelo de solicitud correspondiente.

Octava. Los gastos de inserción del presente anuncio en la prensa local y «Boletín Oficial» de la provincia, correrán a cargo de los adjudicatarios.

Novena. Para todo cuanto se relacione con el presente concurso-sorteo se estará a lo dispuesto en la citada Orden de Servicio número 346 de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Valladolid, abril de 1961.—El delegado provincial sindical, vicepresidente del Patronato, Miguel Buj Crespo.

1.165-909

IMPRESIONADO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

Pago diferido  
Plas. 157'50